

LEY N° 15666

Autorizando al Concejo Provincial de Chulucanas, sobre un arbitrio de S/. 1.00 a cada cajón de limones producidos en esa provincia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Autorízase al Concejo Provincial de Chulucanas, para cobrar un arbitrio de S/. 1.00 a cada cajón de limones producidos en la Provincia de Chulucanas, del Departamento de Piura.

ARTICULO 2º— La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, queda encargada de recaudar el citado impuesto, y entregará mensualmente al Concejo Provincial de Chulucanas, las sumas recaudadas.

ARTICULO 3º— El Concejo Provincial de Chulucanas invertirá, las sumas que reciba, únicamente en efectuar las obras públicas necesarias para la Provincia, debiendo para ello confeccionar anualmente, el plan de prioridades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenticuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegui Chiappe.